



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR LA CAUSAL QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4054

Valparaíso, 08 JUL. 2016

VISTOS:

La Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la Ley N° 20.285 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto N° 13, de fecha 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de fecha 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que, conforme al artículo 5° de esta Ley, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, el artículo 14 de la citada Ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que, en virtud de la solicitud de acceso a la información pública AE007T0001049, de fecha 03.06.2016, doña **Angélica Mancilla**, solicita la siguiente información: **"Solicitud información de exportación de avena para Panamá, nombres de exportadores chilenos, nombre de importadores panameños, precios FOB de venta del mes de enero de 2016 a la fecha. Partida arancelaria 10049000 y 11041200"**.
5. Que, atendido que la solicitud recae sobre antecedentes que contienen información que puede afectar los derechos de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 20.285, el Jefe Superior del Servicio requerido debe comunicar a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos y antecedentes solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo, quedando el servicio requerido impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, en caso que el tercero afectado formulase oposición en tiempo y forma.
6. Que, en cumplimiento de lo señalado, se despacharon los Oficios Ordinarios N° 6.379/2016 y 6.380/2016, dirigidos a los terceros respecto de los cuáles se requería la información.
7. Que, practicadas las notificaciones anteriores, los referidos terceros ejercieron su derecho a oposición a la entrega de la información, señalando, en lo pertinente, lo siguiente: **"Manifestamos nuestro absoluto desacuerdo a la entrega de información"**



Dirección Plaza Estomayor N° 60
Valparaíso, Chile
Teléfono (+56) 2124577

relevante para nuestra empresa, cuya obtención ha demandado años de trabajo y costos, partiendo por la captura y siguiendo con la atención y mantención de nuestros clientes por más de 10 años, por lo cual parece complejo entregarla de forma tan simple... Cabe destacar que existen otras vías para obtener esta información, las cuales tienen un costo asociado y que los exportadores usamos continuamente para nuestra toma de decisiones ..."; y "Los antecedentes solicitados pueden ser utilizados para perjudicarnos de manera directa y volverse un riesgo para nuestra economía y las relaciones comerciales que hemos forjado con nuestros clientes a través de los años, relación que se respalda en la calidad del servicio que brindamos a nuestros consumidores en el extranjero y por el cual trabajamos día a día".

8. Que, en tal sentido, los titulares han manifestado su oposición a la entrega de la información, ya que su publicación, comunicación o conocimiento podría afectar sus derechos de carácter comercial o económico, además de desconocer el uso que se le pueda dar a la misma mediante su divulgación a personas distintas.

9. Que, en consecuencia, atendidas las oposiciones señaladas en los considerandos precedentes y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 20 de la Ley 20.285, este Servicio se encuentra impedido de entregar la información requerida, concurriendo a su respecto la causal del artículo 21 N° 2 de la ley 20.285; y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre Exención del trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

NO HA LUGAR a la entrega de información requerida por doña Angélica Mancilla, mediante solicitud de acceso a la información pública AE007T0001049, relativa a los antecedentes solicitados, atendido lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 20 y por referirse la misma a información sujeta a la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285.

Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de 15 días, contados desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO



JUAN ARAYA ALLENDE
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T Y P)

36520
CSV/MCK/IDP
Ex: 154/2016 y 1.130/2016



Dirección Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134527